



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920220050200

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor del **Banco ITAÚ Corpbanca Colombia S.A** contra **María Juliana Mesa Marín** por las siguientes cantidades:

\$175.299.419.65. Por concepto de capital insoluto respecto de la obligación incorporada en el título base de la acción, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida desde el día 19 de junio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

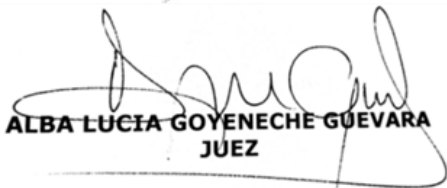
Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C. G. del P., o para que en el término legal proponga excepciones.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería para actuar en el presente trámite a la sociedad **Borrero & Illidge Advisors SAS “BIA SAS”** como apoderada judicial del ente demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien actúa a través de la Dra. **Ana Yoleima Gamboa Torres**.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	19/12/2022	se notifica	la presente
providencia por anotación en		ESTADO No.	217
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			